



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

Cuenca 19 JUL 2018

Decreto nº: 228

A la vista de la documentación contenida en el correspondiente expediente y, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Desarrollo Provincial, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes, por el presente,

DISPONGO:

PRIMERO: Autorizar y comprometer el gasto y en consecuencia proceder a la concesión de una subvención a favor de la **Cámara Oficial de Comercio de Industria de Cuenca**, con **CIF Q1673001B**, por importe de **93.000,00 € (NOVENTA Y TRES MIL EUROS)** para el mantenimiento de Viveros de Empresas de la provincia de Cuenca, por actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Se entiende como mantenimiento de los viveros citados, todos los gastos relativos al personal ubicado en los viveros y a los gastos generales de mantenimiento de instalaciones, tales como energía eléctrica, suministro de agua, teléfono y otros que sean imprescindible para que los viveros funcionen correctamente.

Con el fin de facilitar el seguimiento del presente convenio y valorar adecuadamente los resultados alcanzados, la Cámara de Comercio creará un registro en el que figuren los datos que permitan identificar adecuadamente las iniciativas apoyadas. Dicho registro se articulará de forma que se cumpla la Ley protección de datos de carácter personal y su consulta tendrá con único fin la elaboración de estudios o informes de la dinámica empresarial provincial.

TERCERO: El citado gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 600.433.4800040, denominada SUBVENCIÓN A LA CÁMARA DE COMERCIO: MANTENIMIENTO DE VIVEROS DE EMPRESA, del Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial del ejercicio 2018.

CUARTO: El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Pago anticipado del 50% una vez concedida la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El pago del 50% restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el punto siguiente, acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención.

QUINTO: La Cámara Oficial de Comercio de Industria de Cuenca presentará en el Registro del Patronato de Desarrollo Provincial la justificación de la ayuda antes del día 1 de diciembre de 2018, acompañando la siguiente documentación:

- Anexos II y III de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la documentación que en ellos se exige.
- Relación totalizada de facturas justificativas, ordenadas por antigüedad, así como copia compulsada de las mismas.

- En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativa de los siguientes extremos:
 - Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
 - Que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas y justificadas, así como la documentación sobre las mismas: informes, reseñas, publicaciones, publicidad...

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para la actividad subvencionada procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial.

Se podrá justificar un 80% de la totalidad de la subvención concedida con personal propio.

El pago completo de la ayuda se efectuará una vez realizada la totalidad de las acciones incluidas en el convenio y adecuadamente justificadas. Los pagos previstos estarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Patronato de Desarrollo Provincial.

SEXTO: Con la finalidad de que las actuaciones se realicen con coordinación entre la Cámara Oficial de Comercio de Industria de Cuenca y el Patronato de Desarrollo Provincial, se seguirán las siguientes normas:

- Se realizarán reuniones de seguimiento de las actuaciones objeto de subvención con carácter bimestral.
- El Patronato participará activamente, a través de las reuniones de seguimiento en la planificación de actuaciones, a través de la elaboración conjunta de una programación de actividades, y en la ejecución y seguimiento de las mismas.
- Coordinación para la publicidad en prensa, con un mínimo de 4 actuaciones. Las actuaciones realizadas se publicarán, resaltando la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca.

SÉPTIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

Así lo ordena, manda y firma la Sra. Presidenta, de lo que como Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- En la misma fecha remito al Área de Desarrollo Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.